

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

398 *ORDEN de 22 de octubre de 1985 por la que se autoriza a la Entidad «Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (C-583), para operar en el Ramo de Mercancías Transportadas.*

Ilmo Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», en solicitud de autorización para operar en el Ramo de Mercancías Transportadas, número 7 de los clasificados en la Orden de 29 de julio de 1982, en las modalidades de transporte terrestre, marítimo y aéreo, de equipajes y de valores, para lo cual ha presentado la documentación pertinente:

Vistos, asimismo, los informes favorables a las Secciones correspondientes de este Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada, aprobándoles al propio tiempo condiciones generales y condiciones particulares del seguro de transporte terrestre, transporte marítimo, transporte aéreo, condiciones especiales del seguro de equipaje y del seguro de transporte de valores, bases técnicas y tarifas de todas las modalidades mencionadas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1985.-P. D., el Director general de Seguros, Pedro Fernández-Rañada de la Gándara.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

399 *ORDEN de 22 de octubre de 1985 por la que se autoriza a la Entidad «Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (C-583), para operar en el Ramo de Otros Daños a los Bienes.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», en solicitud de autorización para operar en el Ramo de Otros Daños a los Bienes: Robo u Otros, número 9-b de los clasificados en la Orden de 29 de julio de 1982, en las modalidades de seguro de robo, seguro de todo riesgo a la construcción, seguro de averías de maquinaria, seguro de montaje, seguro de instalaciones electrónicas y de baja tensión, seguro combinado de hogar y seguro de roturas de cristales, para lo cual ha presentado la documentación pertinente:

Vistos, asimismo, los informes favorables de las secciones correspondientes de este Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada, aprobándole al propio tiempo condiciones generales y condiciones particulares, bases técnicas y tarifas del seguro de Robo, del seguro de todo riesgo a la construcción, del seguro de averías de maquinaria, del seguro de montaje, del seguro de instalaciones electrónicas y de baja tensión, del seguro combinado de hogar y del seguro de rotura de cristales, así como la cláusula especial de revalorización automática para esta última modalidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1985.-P. D., el Director general de Seguros, Pedro Fernández-Rañada de la Gándara.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

400 *ORDEN de 25 de octubre de 1985 por la que se dispone la ejecución de sentencia desestimatoria de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 22 de marzo de 1985 contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 25 de febrero de 1981, relativo al Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1969, 1970 y 1971.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 22 de marzo de 1985 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo número 21.874, interpuesto por «Promociones Eurobuilding, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada con fecha 25 de febrero de 1981, por el Tribunal Económico Administrativo Central, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejercicios 1969, 1970 y 1971;

Resultando que el citado Tribunal se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.-1, a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio, ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la entidad mercantil «Promociones Eurobuilding, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada el 2 de abril de 1983 por la Sala de este orden jurisdiccional -Sección Segunda- de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso número 21.874, sentencia que procede confirmar. Todo ello sin hacer imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 25 de octubre de 1985.-P. D., el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

401 *ORDEN de 31 de octubre de 1985 por la que se inscribe a la Delegación General para España de «Financial Assurance Company, Limited» (E-93) en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras y se autoriza para operar en el Ramo de Vida.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Financial Assurance Company Limited», Delegación para España, en solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, a que hace referencia el artículo 40 de la Ley sobre Ordenación del Seguro Privado de 2 de agosto de 1984 y artículo 118 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto de 1 de agosto de 1985, así como la autorización para operar en todo el territorio nacional en el Ramo de Vida, en los seguros de grupo, amortización de créditos y complementario de invalidez absoluta, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los informes favorables de las secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada, aprobándole al propio tiempo las condiciones generales del seguro de vida de grupo, condiciones especiales del seguro de amortización de crédito y del seguro complementario de invalidez absoluta, condicionado particular, modelo de proposición de seguro, declaración de salud, boletín de adhesión, certificado individual de seguro, declaración de siniestro por invalidez absoluta y certificado de la Empresa para la tramitación del siniestro de invalidez absoluta, bases técnicas y tarifas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1985.-P. D., el Director general de Seguros, Pedro Fernández-Rañada de la Gándara.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

402 *ORDEN de 19 de noviembre de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 21.910, interpuesto por don Mariano Martínez Mataix y otros.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mariano Martínez Mataix y otros contra resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 2 de marzo de 1981, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Delegación del Gobierno en CAMPESA, de 14 de octubre de 1980, por la que se deniega a los recurrentes su petición de corrección de errores en la liquidación de las dos cuentas que les correspondía percibir como agentes mayoristas, por omisión en la misma del valor del envase de los aceites minerales desde la fecha de entrada en vigor de la Orden de 22 de julio de 1963, con devolución de las cantidades resultantes de aquella corrección, y en el que la Administración demandada ha estado representada y defendida por el señor Abogado del Estado, siendo indeterminada la cuantía del presente recurso, se ha dictado sentencia por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 30 de marzo de 1984, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Corujo López Villamil, en nombre y representación de don Mariano Martínez Mataix y varios más, descritos en el encabezamiento de la presente, contra resolución del excelentísimo señor Ministro de Hacienda de 2 de marzo de 1981, que confirmó la Orden de la Delegación del Gobierno en CAMPSA de 14 de octubre de 1980, declaramos, que las resoluciones impugnadas no son conformes a derecho, y como tal, las anulamos, declarando el derecho de los recurrentes a partir de la entrada en vigor de la Orden de 22 de julio de 1963 y hasta el 1 de noviembre de 1979 de que le sean incluidos en la base del 16 por 100 de descuento por venta de aceites minerales el valor de los envases y, con ello, el reintegro individual que les corresponda de las cantidades indebidamente retenidas por dicho concepto; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 19 de noviembre de 1985.—P. D., el Director general de Febrero de 1983), el Secretario de Estado de Hacienda, José Borrell Fontelles.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en CAMPSA.

403 *ORDEN de 19 de noviembre de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 60.791/1983, interpuesto por «El Portazgo, Sociedad Limitada».*

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación número 60.791/1983, interpuesto por la Sociedad «El Portazgo, Sociedad Limitada», contra la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de la Jurisdicción de la Audiencia Nacional, en los recursos 21.214 y 21.329, acumulados, en fecha 15 de octubre de 1982, sobre supresión de un aparato surtidor de CAMPSA en Medina de Rioseco (Valladolid), se ha dictado sentencia por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 30 de abril de 1985, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos los recursos de apelación interpuestos por las representaciones procesales de la Sociedad «El Portazgo, Sociedad Limitada», y de don Víctor Caramanzana Revuelta, contra la sentencia dictada el 15 de octubre de 1982 por la Sala de esta Jurisdicción (Sección Segunda) de la Audiencia Nacional, recaída en los recursos acumulados números 21.214 y 21.329, sentencia que procede confirmar. Todo ello sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 19 de noviembre de 1985.—P. D., el Director general de Febrero de 1983), el Secretario de Estado de Hacienda, José Borrell Fontelles.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en CAMPSA.

404 *ORDEN de 20 de noviembre de 1985 por la que se autoriza a la Entidad «Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (C-583), para operar en los Ramos de Aeronaves, número 5 de los clasificados en la Orden de 29 de julio de 1982, y Responsabilidad Civil de Aeronaves, número 11 de la citada Orden, en las modalidades de seguro de pérdida o daños del casco, y responsabilidad civil hacia terceros no pasajeros y hacia pasajeros.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», en solicitud de autorización para operar en los Ramos de Aeronaves, número 5 de los clasificados en la Orden de 29 de julio de 1982, y Responsabilidad Civil de Aeronaves, número 11 de la citada Orden, en las modalidades de seguro de pérdida o daños del casco, y responsabilidad civil hacia terceros no pasajeros y hacia pasajeros, para lo cual ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los informes favorables de las secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada, aprobándose al propio tiempo condiciones generales y condiciones particulares, bases técnicas y tarifas del seguro de aeronaves, riesgos de pérdida y/o daños y responsabilidad civil.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1985.—P. D., el Director general de Seguros, Pedro Fernández-Rañada de la Gándara.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

405 *ORDEN de 20 de noviembre de 1985 por la que se inscribe en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras y autoriza para operar en diversos ramos a la Delegación general para España de la Entidad «La Suisse Société D'Assurances Contre les Accidents» (E-94).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación general para España de la Entidad «La Suisse Société D'Assurances Contre les Accidents», de nacionalidad suiza, en solicitud de su inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras y autorización para operar en los ramos de: accidentes, hospitalización y cirugía, obligatorio de automóviles, voluntario de automóviles, transportes terrestres de mercancías, incendios, contra robo y responsabilidad civil general, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los informes favorables de las secciones correspondientes de ese Centro directivo, la escritura de constitución de la citada Delegación general, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.—Inscribir a la Delegación general para España de la Entidad «La Suisse Société D'Assurances Contre les Accidents», cuyo domicilio social radicará en Barcelona, paseo de Gracia, número 129, en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras a que se refiere el artículo 40 de la Ley de 2 de agosto de 1984 sobre ordenación de los seguros privados.

Segundo.—Autorizar a la misma para operar en los ramos de: Accidentes, hospitalización y cirugía, obligatorio de automóviles, voluntario de automóviles, transportes terrestres de mercancías, incendios, contra robo y responsabilidad civil general, con aprobación de la documentación contractual, bases técnicas y tarifas de los ramos citados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1985.—P. D., el Director general de Seguros, Pedro Fernández-Rañada de la Gándara.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

406 *ORDEN de 22 de noviembre de 1985, por la que se concede a la Empresa «Industrias Osona, Sociedad Limitada» (expediente A-76) los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Excmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 21 de octubre de 1985, por la que se declara a la Empresa «Industrias Osona, Sociedad Limitada» (expediente A-76), NIF: B-03084.084, comprendida en polígono de preferente localización industrial al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 2224/1980, de 20 de junio, prorrogado por el Real Decreto 2371/1984, de 26 de diciembre, para la ampliación en Elda (Alicante), de una industria de fabricación de latex de PVC, poliuretano y resinas. Todo ello de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Ministros, del día 24 de septiembre de 1985.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en el Real Decreto 2224/1980, de 20 de junio, prorrogado por el Real Decreto 2371/1984, de 26 de diciembre, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio, de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Industrias Osona, Sociedad Limitada» (expediente A-76), los siguientes beneficios fiscales: